

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA SANCHEZ BERMUDEZ Y DAVID LOPEZ
MARTINEZ.
Radicación: 2020-00145-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y CDAT, que tenga o pueda tener los demandados señores **DIANA SANCHEZ BERMUDEZ Y DAVID LOPEZ MARTINEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **1.007.548.127 Y 14.281.120**, en la oficina de **BANCO PICHINCHA**, de la ciudad de Ibagué. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma **\$15.560.259 PESOS MONEDA CORRIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGR ABAEZ